



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Viviana DOOLAN  
Dpto. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

234/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, por el término de seis (6) meses, en virtud a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal 3520, a la parcela 1a, del macizo 15 de la sección A, propiedad del señor Julio Eduardo Rodriguez.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo 1° quedará condicionado a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de establecer una contraprestación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4511

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Sr. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Número: 4511  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS”

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente Nº CD-10889-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se prorroga por el término de seis (6) meses, en virtud a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3520, a la parcela 1a, del macizo 15, de la Sección A, propiedad del señor Julio Eduardo Rodriguez; condicionado a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de establecer una contraprestación correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 011 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4511, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se prorroga por el término de seis (6) meses, en virtud a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3520, a la parcela 1a, del macizo 15, de la Sección A, propiedad del señor Julio Eduardo Rodriguez; condicionado a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de establecer una contraprestación correspondiente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 024 /2014.-

am.  
#

  
Ing Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCNRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia